



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 47
DEMANDANTE	YAMEL FRANCO
DEMANDADO	OLGA LUCIA QUIROGA MARIN
RADICADO	0500131100082021- 0179-00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 26 de abril de 2021, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Aclarar la pretensión primera de la demanda toda vez que no esta acorde al hecho cuarto de la misma, es decir, si existe sentencia de divorcio extranjera la vía jurídica seria en exequatur en la forma y términos del artículo 605 del C.G.P

Requisito que no se cumplió, no obstante el término allí concedido.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.